



**RESOLUCION No. CSJCAR18-93**  
**martes, 13 de febrero de 2018**

“Por medio de la cual se hace extensivo el traslado temporal del Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. Que de conformidad con la resolución CSJCAR18-90 del 12 de febrero de 2018, esta Corporación autorizó el traslado temporal del doctor CARLOS FERNANDO ÁLZATE RAMÍREZ, Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, el 19 de febrero de 2018, para llevar a cabo audiencia de formulación de acusación, dentro del proceso 2017-00023, que por el delito de HOMICIDIO TENTADO EN CONCURSO CON FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENDENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIO, PARTES O MUNICIONES, se adelanta contra el señor YOLMEDIS OSORIO LÓPEZ.
2. Que a través del oficio No. 321 del 12 de febrero de 2018, el citado funcionario manifestó que la audiencia que estaba programada para el 19 de febrero del presente año, fue aplazada por solicitud del defensor de confianza del procesado, por lo que solicita a esta corporación se le autorice nuevo desplazamiento al municipio de Manzanares, Caldas, para el 23 de febrero, a efectos de llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTOS** la resolución CSJCAR18-90 del 12 de febrero de 2018, que autorizaba al doctor CARLOS FERNANDO ÁLZATE RAMÍREZ, Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, trasladarse al municipio de Manzanares, Caldas, para el 19 de febrero de 2018, con el fin de llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación, dentro del proceso penal radicado con el número 2017-00023, que por el delito de HOMICIDIO TENTADO EN CONCURSO CON FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENDENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIO, PARTES O MUNICIONES, se adelanta contra el señor YOLMEDIS OSORIO LÓPEZ.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR** el traslado transitorio del doctor CARLOS FERNANDO ÁLZATE RAMÍREZ, Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para el 23 de febrero de 2018, con el fin de llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación, dentro del proceso penal radicado con el número 2017-00023, que por el delito de HOMICIDIO TENTADO EN CONCURSO CON FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENDENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIO, PARTES O MUNICIONES, se adelanta contra el señor YOLMEDIS OSORIO LÓPEZ.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar.

**ARTÍCULO 3º:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR18-93 del 13 de febrero de 2018 “Por medio de la cual se hace extensivo el traslado temporal del Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, al municipio de Manizales, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

la cual debe coordinar previamente con el Juez Promiscuo del Circuito de Manizales, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTICULO 4°:** Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 5°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 6°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Promiscuos del Circuito de Pensilvania y Manizales, Caldas.

**ARTÍCULO 7°:** El Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

#### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).



**FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO**  
Presidenta

#### **CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR18-93 del 13 de febrero de 2018, de la que He recibido un ejemplar.

**CARLOS FERNANDO ÁLZATE RAMÍREZ**

Nombre

Firma

Fecha

M.P. FEDB